



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-II EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

Apelación de Sentencia.

Juzgado de origen: JUZGADO DÉCIMO (10°) CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Radicado N° 08001-40-53-010-2017-00722-01

Proceso verbal de prescripción extintiva de una obligación

Demandante: YURI ANTONIO LORA ESCORCIA.

Demandado: RAFAEL MERCADO SALGADO.

Auto que corre traslado a la parte demandante para sustentación por el término de cinco (5) días.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 18 de diciembre de 2020.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso de segunda instancia verbal de acción de prescripción extintiva de una obligación radicado bajo el número 08001-40-53-010-2017-00722-01 incoado por YURI ANTONIO LORA ESCORCIA contra RAFAEL MERCADO SALGADO proveniente del Juzgado Décimo (10°) Civil Municipal de Barranquilla; informándole, que el auto admisorio de la apelación de sentencia se encuentra ejecutoriado y en firme, y que la parte demandante y hoy apelante, señor YURI ANTONIO LORA ESCORCIA, radicó en la secretaría de éste Juzgado el 10 de septiembre de 2020 escrito con el cual sustenta su recurso de apelación.

SÍRVASE PROVEER.-

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.-
Secretaria.-

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).

En cumplimiento de lo reglado en el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Gobierno Nacional con ocasión de la Emergencia Sanitaria generada por el COVID-19; y no obstante, al escrito de sustentación del recurso de apelación enviado por correo electrónico a este Juzgado el 10 de septiembre de 2020, se concede al apelante el término de cinco (5) días para la sustentación del recurso de apelación interpuesto, los cuales se empezarán a contar a partir del día siguiente a la notificación de éste proveído. Vencido éste período, por secretaría córrase traslado a la contraparte, por el mismo término allí previsto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

Stc.-

CONSTANCIA SECRETARIAL
Esta providencia se notifica por
anotación en estado _____ de
fecha _____ siendo las 8:00
a.m.

Silvana Lorena Tamara Cabeza
La secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-II EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

Apelación de Sentencia.

Juzgado de origen: JUZGADO DÉCIMO (10°) CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Radicado N° 08001-40-53-010-2017-00722-01

Proceso verbal de prescripción extintiva de una obligación

Demandante: YURI ANTONIO LORA ESCORCIA.

Demandado: RAFAEL MERCADO SALGADO.

Auto que corre traslado a la parte demandante para sustentación por el término de cinco (5) días.